

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2023-MPU-ALC**

Contamana, 17 MAR 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2023-MPU-GSSA-SGSGA-AGA-PHT, de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por el Área de Gestión Ambiental, el Informe N° 061-2023-MPU-GSSyA-SGSyGA, de fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, la Carta N° 119-2023-MPU-GSSyA, de fecha 06 de marzo de 2023, de la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, el Proveído N° 1576, de fecha 08 de marzo de 2023, de Gerencia Municipal, la Carta N° 392-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 14 de marzo de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al Artículo 73°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene como funciones en materia ambiental la facultad de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realice de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, mediante el Artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local; y mediante el Artículo 7° se señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su condición de autoridades competentes para llevar a cabo actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, según lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de formulación, ejecución, y evaluación de sus respectivos planes;

Que, con la resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero de 2019 se aprueban los "Lineamientos Para La Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA".

Que, en el artículo 3° de la citada Resolución de Consejo Directivo y su ámbito de aplicación de los lineamientos es de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA de ámbito Nacional, Regional y Local.

Que, en el Artículo 8°, de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, aprobados mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, precisa que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA.

Que, mediante proveído N° 1561, de fecha 08 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, solicitando la emisión del acto resolutorio;

Con arreglo al marco Legal del Ley N° 29325, la Directivo N°004-2019-OEFA/CD y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, realizar todas las coordinaciones con las otras áreas involucradas en el manejo de información y ejecución de funciones de fiscalización ambiental, para la remisión de los avances del PLANEFA 2023 al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Área de Gestión Ambiental, como unidades competentes, para la ejecución y difusión del PLANEFA 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Organización, así como a las demás instancias administrativas y presupuestales de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, para realizar las gestiones y trámites respectivos para cumplimiento del PLANEFA 2023.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telle  
ALCALDE PROVINCIAL

#### Distribución

ALC  
GM  
GPPyO  
OAL  
GSSyA